

CONVOCATORIA “SEMINARIO PARA ABOGADOS SOBRE EL CONTENCIOSO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA”

CRITERIOS PARA REALIZAR SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Se solicita en primer lugar el cumplimiento de tres requisitos que se entienden fundamentales para poder hacer un correcto y provechoso seguimiento del seminario, a saber:

1. Ser abogado ejerciente.
2. Ostentar formación y experiencia profesional en Derecho de la Unión Europea.
3. Poseer conocimiento alto demostrable en inglés.

De esta manera, si no se cumple alguna de las condiciones no se pasa a considerar el resto de criterios. Es necesario por tanto el cumplimiento de las tres¹.

Dada la relevancia de estos tres elementos, se les ha otorgado un valor del 51% sobre el conjunto de las condiciones de acceso al seminario. La valoración de cada uno de los criterios queda como sigue:

1. Ser abogado ejerciente (1%)

Por estar colegiado y además realizar el ejercicio efectivo de la abogacía se atribuye un 1% de la puntuación; en caso de no darse ambas condiciones no se entiende el cumplimiento del requisito.

2. Ostentar formación y experiencia profesional en Derecho de la Unión Europea (30%)

Con un valor de 1/3 cada uno de los títulos sobre el 30% relativo al requisito en cuestión, se toma en consideración (i) estar en posesión de una especialización en Derecho de la Unión Europea o haber realizado un posgrado referente a materia de derecho de la Unión Europea, (ii) tener experiencia o ejercicio profesional vinculada con la Unión Europea, y (iii) estar en posesión de un Doctorado sobre cuestiones relativas al derecho de la Unión.

3. Poseer conocimiento demostrable en inglés (20%)

Es indispensable poseer un nivel de al menos C1 (Certificate of Advanced English) en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (o su equivalencia en el TOEFL de 95 puntos en adelante,

¹ Excepcionalmente, en el caso de ejercicio efectivo de la profesión con materias de la UE, se puntuará la totalidad de los requisitos si se acredita dicho ejercicio por un período de al menos 15 años.

IELTS 7,5, CAE, CPE u otros equivalentes²) o haber cursado un Posgrado en inglés, o haber impartido formación en inglés para efectivamente considerar acreditado el manejo del mencionado idioma. Ello supone un 10% del valor final del requisito. El otro 10% restante se nutre de la publicación de documentos en inglés.

A los otros cinco requisitos señalados en la convocatoria se les ha atribuido el 49% del valor de la puntuación final, habiendo quedado distribuidos como sigue:

4. Uso del Derecho de la Unión Europea en expedientes (15%)

Se valora con un 10% del total la participación en asuntos relativos al Derecho Europeo a nivel nacional – como por ejemplo plantear una cuestión prejudicial – y con otro 10% haber efectivamente sido parte en un procedimiento ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea o el Tribunal General de la Unión Europea.

5. Capacidad de dotar a la formación de efecto multiplicador (5%)

Se valora con un 2,5% bien ser profesor universitario especializado en materia de Derecho europeo o bien impartir clases en la Escuela de Práctica Jurídica, en el Máster de Acceso a la Abogacía o en jornadas organizados por los Ilustrísimos Colegios de Abogados; y con otro 2,5% ser un ponente asiduo en la materia referida o en actividades organizadas por los Ilustrísimos Colegios de Abogados.

6. Tener publicaciones jurídicas, especialmente sobre Derecho UE (10%)

Bien sean de vocación general, estén especializadas en materia de Derecho Europeo o sean publicaciones en otro idioma oficial de la Unión Europea, se le otorga a cada una de ellas un valor de 1/3 sobre el mencionado 10%.

7. Conocimiento de otros idiomas oficiales a nivel europeo (5%)

Se toman en consideración idiomas reconocidos como oficiales en la Unión Europea, al entender que es con los que se tiene contacto en un entorno transnacional, de modo que se consideran máximo dos idiomas, otorgándoseles un valor de 2,5% a cada uno de ellos.

8. Período de ejercicio efectivo (14 %)

Por llevar en el ejercicio efectivo de la abogacía un periodo de entre 3 y 10 años se otorga un 7% del valor del requisito, mientras que si el periodo es superior a los 10 años se otorga el total del 14% del requisito.

² <https://www.ets.org/toefl/institutions/scores/compare/> , <http://www.cambridgeenglish.org/exams/advanced/>, <https://www.ielts.org/>